

 Club de Tenis La Paz	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
---	-----------------	-------------------------

DOCUMENTO PRIVADO No. 131/2025

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHAS DE FUTBOL EN SEDE
LA FLORIDA
COD. No. GMA/MP/001/2025**

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público al solo reconocimiento de firmas y rubricas, un contrato de servicios que celebran, por una parte:

PRIMERA. - (PARTES)

El **CLUB DE TENIS LA PAZ**, asociación civil sin fines de lucro con número de NIT 1006821025, con dirección en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida en la ciudad de La Paz, (el cual se constituye en domicilio especial al tenor del art. 29 del Código Civil), representado legalmente por su Gerente General Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña con C.I. 3365164 LP., según Poder No. 92/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 otorgado ante Notaria de Fe Publica No. 092 de la Dra. Jannett Patricia Aranibar Urquieta, que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**, y, por otra parte:

La empresa unipersonal **PAISAJES VERDES – SERVICIO AGROPECUARIO**, con número de NIT. 3346445011 y Matricula de Comercio – SEPREC No. 3346445011, representado legalmente por el Sr. Francisco Benavidez Laurean con C.I. 3346445 L.P. con dirección en la Av. Juan de Saavedra Nro. 500 Zona Achachicala cerca de Esc. Juancito Pinto, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **INSTITUCIÓN**, mediante proceso de contratación en la modalidad de Convocatoria de Propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la **INSTITUCIÓN** y el Pliego de Condiciones, convocó en fecha 06 de abril de 2025 a empresas unipersonales, nacionales, micro y pequeñas empresas y asociaciones accidentales nacionales, con capacidad de contratar, legalmente constituidas en Bolivia, para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHA DE FUTBOL EN SEDE LA FLORIDA** con código **GMA/MP/01/2025**.

Presentadas las respectivas ofertas dentro del plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 22 de abril de 2025 y mediante Documento de Adjudicación No. R-GGR-01 /Cite: GG No.391/25, la **INSTITUCIÓN** decidió adjudicar el Servicio a favor del **PROVEEDOR**.

TERCERA. - (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHA DE FUTBOL EN SEDE LA FLORIDA**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con el propósito de que se hagan trabajos en las áreas verdes, de conservación, protección y prevención, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Documento solicitando la retención del 7% de cada pago parcial para constituir la Garantía de cumplimiento de contrato
- e) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)
- f) Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, emitido por la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- g) Certificado de registro obligatorio de empleadores
- h) Matricula de Comercio SEPREC

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones que le hicieron elegible para la realización del SERVICIO
- b) Ejecutar el SERVICIO de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- c) Cumplir y acatar por sí y por su personal las estipulaciones contenidas en las normas jurídicas bolivianas, así como determinaciones de orden legal emanadas de autoridades competentes, siendo el único responsable por las providencias necesarias y por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias. Y de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:
 - Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su personal en territorio boliviano.
 - Toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, higiene y medicina laboral de la legislación vigente.
 - El PROVEEDOR no podrá alegar desconocimiento de la legislación boliviana aplicable, aunque los mismos no formen Parte del presente documento.
- d) Garantizar que ningún empleado por acción u omisión, oculte, tolere o participe para que sea ocultado, accidente de trabajo alguno, ocurrido en ejecución del Contrato.
- e) El PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes en las condiciones y plazos legales, el Accidente de Trabajo ocurrido en las instalaciones del CLUB DE TENIS y/o en ejecución del SERVICIO con el PROVEEDOR y/o con sus empleados.
- f) Informar inmediatamente al CLUB DE TENIS cualquier accidente de trabajo ocurrido con sus empleados o dependientes que ejecuten el SERVICIO en instalaciones del CLUB DE TENIS.
- g) El CLUB DE TENIS se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a y b, pudiendo exigir al PROVEEDOR la constancia de comunicación de accidentes, en las condiciones y plazos legales.
- h) En la ejecución del SERVICIO, adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, y otros derechos vinculados a la protección social y del medio ambiente, conforme a las Leyes Aplicables.
- i) Cumplir con el objeto del Contrato mediante su Personal especializado conforme a padrones y normas técnicas usuales y aprobadas en trabajos de esta naturaleza.
- j) Planear, programar, dirigir y ejecutar el SERVICIO con calidad, productividad, seguridad, de modo de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos pretendidos.
- k) Responsabilizarse por la provisión, movilización y operación de todos los equipos, instrumentos, herramientas, utensilios, consumibles, ropa de trabajo y mano de obra necesarios y calificados para la completa y perfecta ejecución del presente Contrato.
- l) Confiar el SERVICIO a profesionales idóneos, habilitados y utilizar el más alto nivel de técnica actual disponible aplicable a la misma. El CLUB DE TENIS podrá solicitar la comprobación de la capacidad del personal mediante la realización de pruebas de calificación, conforme las normas vigentes.

- m) Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su personal necesarias para la ejecución del SERVICIO, siendo, para todos los efectos, el único responsable.
- n) Tomar todas las precauciones razonables y cumplir toda reglamentación, para evitar daños y perjuicios a las personas y propiedad tanto del CLUB DE TENIS como de terceros, respondiendo por los daños y perjuicios que en ejecución de este Contrato pudiese ocasionar su personal contra los antes nombrados.
- o) Responsabilizarse, conforme a la ley, en calidad de único y exclusivo empleador, de las obligaciones y cargas sociales, seguro por riesgos laborales, de seguridad social, gastos médicos del personal involucrado en la ejecución y todos los que pudiera corresponder, liberando al CLUB DE TENIS de cualquier reclamo. El CLUB DE TENIS podrá solicitar al PROVEEDOR, la presentación de la constancia de cumplimiento de esta obligación, a través de la solicitud de presentación de constancia de pago en el caso de obligaciones laborales y mantenimiento de vigencia en el caso de seguros para con su Personal.
- p) Providenciar el retiro inmediato del Personal, cuya permanencia en el predio del SERVICIO sea considerada inaceptable por el CLUB DE TENIS, sin ningún cargo o pago por resarcimiento al CLUB DE TENIS.
- q) Tramitar y gestionar las Patentes de Funcionamiento y otras obligaciones que los Gobiernos Municipales de la zona exijan para la prestación de este tipo de Servicios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con ley.
- r) Responder por cualquier daño o pérdida causada al CLUB DE TENIS, al Estado y/o a terceros, resultantes de acción u omisión, directa o indirecta, en la ejecución del Contrato por el PROVEEDOR y/o sus dependientes, liberando al CLUB DE TENIS de toda responsabilidad.
- s) No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente contrato, ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o sub-Contratistas, dentro de los límites establecidos en las Leyes Aplicables vigentes en Bolivia. El CLUB DE TENIS podrá pedir al PROVEEDOR en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- t) No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de trabajo forzado, bajo ninguna condición, (como ser el trabajo bajo fianza, forzoso, vinculado a deudas o imponiendo limitaciones a la libertad del trabajador).
- u) No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de discriminación, sea por raza, grupo o clase social, nacionalidad, región, religión, deficiencia, sexo, orientación sexual, asociación sindical, filiación política o edad al contratar.
- v) No involucrarse, ni apoyar la utilización de castigo corporal, mental o coerción física y abuso verbal, evitando la represión, dispensación u otra forma de discriminación al empleado que haya proporcionado informaciones relacionadas al incumplimiento de los requisitos de normas de Responsabilidad Social.
- w) Cumplir las leyes vigentes sobre el horario de trabajo. Todo trabajo ejecutado en horas extras debe ser remunerado o compensado, respetando las normas vigentes, trabajando en jornadas no superiores a las 12 horas, con un máximo de 192 horas en un periodo de 28 días.
- x) Los sueldos pagados a los trabajadores deben obedecer, como mínimo, a lo establecido en las normas vigentes aplicables.
- y) Mantener registros completos de todas las operaciones técnicas realizadas conforme al Contrato.
- z) Suministrar siempre que sean solicitados por el CLUB DE TENIS, informes sobre el desenvolvimiento de las diversas fases del SERVICIO, así como los elementos necesarios para su apropiación y a la preparación de informaciones de carácter estadístico por avance físico vs. económico, de acuerdo con las exigencias del CLUB DE TENIS.
- aa) Emitir las facturas contra cada pago efectuado por la INSTITUCIÓN
- bb) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA. - (CLAUSULA AMBIENTAL)

EL CONTRATISTA, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, deberá garantizar un estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.

Es obligación especial del PROVEEDOR en el marco del concepto de responsabilidad social y ambiental, en sus actividades comerciales, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos. En este marco normativo el PROVEEDOR tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones comerciales, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no comercializando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

SEPTIMA. - (VIGENCIA)

El presente **CONTRATO** entrará en vigor desde la suscripción del presente contrato, hasta la conclusión del objeto de contratación.

OCTAVA. - (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El PROVEEDOR acepta expresamente, que la INSTITUCIÓN retendrá el "siete por ciento (7%)" de cada pago realizado por la prestación del SERVICIO efectivizado, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR quedará en favor de la INSTITUCIÓN, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del SERVICIO de conformidad con lo solicitado por la INSTITUCIÓN dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la Unidad Solicitante.

NOVENA. - (ANTICIPO)

En el presente contrato no se otorgará anticipo.

DECIMA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de 365 días calendario. El plazo señalado precedentemente será computado a partir del 01 de mayo de la presente gestión, o a partir de la Orden de Proceder.

UNDECIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

El PROVEEDOR prestará el SERVICIO, objeto del presente contrato en la Sede La Florida del Club de Tenis La Paz.

DUDÉCIMA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs396.000,00 (Trescientos noventa y seis mil 00/100 bolivianos)**, este monto es fijo e invariable y está establecido en el Documento de Adjudicación.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos y gastos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del SERVICIO.

Es de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, prestar el SERVICIO por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto bajo ninguna forma.

Las partes acuerdan que, por la prestación del SERVICIO procederá el pago cuya cancelación se la realizará en forma **MENSUAL**, dando cumplimiento al cronograma acordado con la INSTITUCIÓN.

Para este fin el PROVEEDOR presentará al FISCAL para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El FISCAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El PROVEEDOR, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el FISCAL y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El FISCAL una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a Gerencia Administrativa Financiera de la INSTITUCIÓN, para el pago correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles, computables desde la aprobación de dicha planilla por el FISCAL.

Si la demora de pago, supera los treinta (30) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el FISCAL, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago, mediante nota escrita dirigida al FISCAL.

DÉCIMA TERCERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al PROVEEDOR: Dirección Legal, Juan de Saavedra No. 500, con correo electrónico: franabena@yahoo.es

A la INSTITUCIÓN: Dirección legal en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida de la ciudad de La Paz, con correo electrónico: german@ctlp.bo

DECIMA CUARTA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El PROVEEDOR, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la INSTITUCIÓN, por falta injustificada de pago por la prestación del SERVICIO conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo. Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al FISCAL, hasta diez (10) días hábiles posteriores al suceso.

El FISCAL, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el FISCAL podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el FISCAL, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la INSTITUCIÓN, según corresponda, al objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al PROVEEDOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos no deberá exceder los cinco (05) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el FISCAL. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR.

El FISCAL y la INSTITUCIÓN, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los Impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que el Estado Plurinacional de Bolivia, implemente impuestos adicionales, disminuya o incremente los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa sin que ello incida en el monto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - (FACTURACIÓN)

El PROVEEDOR en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a favor de la INSTITUCIÓN a nombre del Club de Tenis La Paz, con número de NIT. 1006821025.

DÉCIMA SEPTIMA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES, siempre y cuando exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnicos que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del SERVICIO.

Al tratarse de un servicio recurrente, las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato.

La modificación al alcance del contrato permite el ajuste de las diferentes cláusulas de este que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte de Gerencia General de la INSTITUCIÓN, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

9

DECIMA NOVENA. - (MULTAS)

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 0.05% del monto contractual, por cada día de incumplimiento en la prestación del SERVICIO. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el FISCAL de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la INSTITUCIÓN no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el FISCAL, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

VIGESIMA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la INSTITUCIÓN exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGESIMA PRIMERA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el FISCAL tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas, debidamente justificadas a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones con relación a la prestación del SERVICIO.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas.

Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del SERVICIO, de manera obligatoria y justificada el PROVEEDOR deberá solicitar al FISCAL la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El FISCAL en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el FISCAL no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al PROVEEDOR del pago de multas.

La solicitud del PROVEEDOR, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días calendario, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el

presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del Art. 519 del Código Civil, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 22.2 de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

22.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la INSTITUCIÓN como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la INSTITUCIÓN.

22.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1. Resolución a requerimiento de la INSTITUCIÓN, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La INSTITUCIÓN podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del PROVEEDOR.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la INSTITUCIÓN o por el FISCAL.
- d) Por suspensión de la prestación de los SERVICIOS sin justificación, por el lapso de 2 días calendario continuos, sin autorización escrita de la INSTITUCIÓN.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo con el Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del FISCAL.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la INSTITUCIÓN. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la INSTITUCIÓN, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por más de veinte (20) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del SERVICIO, emitida por el FISCAL.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

22.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo con las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la INSTITUCIÓN o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta

②

notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la INSTITUCIÓN o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva, con lo cual la resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, todo sin perjuicio del resarcimiento de daños.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR se consolide en favor de la INSTITUCIÓN la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR se consolide en favor de la INSTITUCIÓN las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso de que la resolución no sea originada por negligencia del PROVEEDOR éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

22.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses de la INSTITUCIÓN

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIO que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR de encontrarse con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones y que hayan excedido de cinco días calendario, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La INSTITUCIÓN, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del SERVICIO y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del SERVICIO de acuerdo con las instrucciones escritas que al efecto emita la INSTITUCIÓN.

Asimismo, si la INSTITUCIÓN de encontrarse con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de la INSTITUCIÓN, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del SERVICIO y resolverá el CONTRATO.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR juntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del SERVICIO prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al SERVICIO, debidamente documentados. Asimismo, el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con estos datos el FISCAL elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias exclusivamente técnicas y contenidas en el presente contrato, las partes dirimirán las mismas por vía de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y con base en lo dispuesto en el Reglamento vigente y aplicable

VIGÉSIMA CUARTA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La INSTITUCIÓN designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR.

El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- Emitir la Orden de Proceder.
- Establecer y/o modificar los cronogramas para la ejecución del servicio.
- Supervisar la correcta ejecución del servicio, el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- Gestionar el ingreso al CTLP Sedes La Florida del personal del PROVEEDOR, insumos, herramientas y equipos que serán utilizados para la ejecución de cada trabajo programado.
- Coordinar al interior del CTLP la ejecución del servicio con las instancias correspondientes.
- Recibir, revisar y aprobar (si corresponde) el informe del servicio para Liquidación Final emitidos por el PROVEEDOR.
- Emitir los informes de conformidad.
- Elaborar las solicitudes de pago que correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La INSTITUCIÓN a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el PROVEEDOR, no presente al FISCAL el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será enviado y notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al PROVEEDOR.

5

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución de este.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la INSTITUCIÓN luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en Tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Mauricio Sanjinés Raña, en representación legal de la INSTITUCIÓN, y el Sr. Francisco Benavidez Laurean en representación legal del PROVEEDOR a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña
GERENTE GENERAL
CLUB DE TENIS LA PAZ



Sr. Francisco Benavidez Laurean
REPRESENTANTE
PAISAJES VERDES – SERVICIOS
AGROPECUARIOS



Ing. Marco Paco Vargas
JEFE DE ADQUISICIONES Y ACTIVOS
CLUB DE TENIS LA PAZ

Francisco Javier Benavidez Laurean
GERENTE GENERAL
PAISAJES VERDES - SERVICIO AGROPECUARIO
La Paz - Bolivia

10/10/2020 10:10:10 AM
10/10/2020 10:10:10 AM
10/10/2020 10:10:10 AM